FLORIDA

★ ★ ★ ★ ★ ★ LABOR LAW POSTER ★ ★ ★ ★ ★ ★

LaborLawCenter.com
1-800-745-9970 • Product ID: FL60SP

Por favor publique en un lugar visible. **Fecha de Publicación:** _____
Las leyes laborales cambian frecuentemente. Contacte a su distribuidor para asegurarse de cumplir con los requisitos de publicación a nivel Estatal y Federal al menos una vez al año. © LaborLawCenter LLC. All rights reserved.

COMPENSACIÓN POR ACCIDENTES DE TRABAJO LABORA PARA USTED:

Si usted se lastima en su lugar de empleo:

1. Notifique a su empleador inmediatamente para obtener el nombre de un medico autorizado. Puede que el seguro de compensación por accidentes de trabajo no pague sus cuentas médicas si usted no reporta su accidente lo mas antes posible a su empleador.
2. Notifique al medico y a su personal que usted se lastimó en su lugar de empleo para que las cuentas medicas sean debidamente remitidas.
3. Si usted tiene algún problema con su reclamo o si tiene demasiadas demoras en su tratamiento, comuníquese con la División de Compensación por Accidentes de Trabajo al 1-800-342-1741.

Compensación por accidentes de trabajo paga por todos los gastos médicos y tratamientos autorizados que se relacionen con su lesión u enfermedad y sean médicamente necesarios.

Si usted no puede trabajar o su ingreso es reducido debido a una lesión u enfermedad relacionada con su trabajo, y ha estado incapacitado por más de siete días, puede que sea elegible para recibir compensación por una porción de su sueldo.

Esta notificación debe ser colocada y mantenida a la vista por el empleador en y alrededor del lugar a lugares de empleo. Estado de la Florida, División de Compensación por Accidentes de Trabajo

RECOMPENSA DE $25,000

PROGRAMA DE RECOMPENSACIÓN ANTI FRAUDE

Recompensas de hasta $25,000.00 pueden ser pagadas a personas que proveen información al Departamento de Servicios Financieros que conduzca al arresto y convicción de aquellos que cometen fraude de seguros, incluyendo empleadores que ilegalmente dejan de obtener un seguro por accidentes de trabajo.

Se puede reportar sospechas de fraude al Departamento llamando al **1-800- 378-0445** o por correo electrónico al **https://first.fldfs.com**

Nadie es sujeto a responsabilidad civil por someter dicha información si se actúa sin malicia, fraude o mala fe.

PONGA LA ETIQUETA DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS AQUÍ.

69L-6.007, F.A.C. Compensation Notice
DFS-F4-2026
Revised March 2010
(Fraud reporting link updated May 2021)

LEYES SOBRE TRABAJO INFANTIL

Florida dbpr Department of Business & Professional Regulation

El Estado de Florida y la Ley Federal de Normas Laborales Justas (FLSA)
Protegiendo la salud, la educación y el bienestar de los menores en el lugar de trabajo.
Este cuadro resume las leyes sobre trabajo infantil del estado de Florida. La Ley Federal de Normas Laborales Justas (FLSA) puede ser más restrictiva.

	Menores de 16 y 17 años	Menores de 14 y 15 años
ASISTENCIA A LA ESCUELA	NO pueden trabajar durante el horario escolar a menos que cumplan con los criterios de restricciones horarias que se enumeran a continuación.	Florida: No pueden trabajar durante el horario escolar (aplican algunas excepciones). Según lo dispuesto en 450.021(1), ninguna persona de 13 años o menos se empleará, o se le permitirá o hará trabajar en cualquier ocupación remunerada en ningún momento (consulte las Restricciones de edad).
PERMITS TO WORK	No requerido según la ley de Florida..	
HORAS DE TRABAJO, CUANDO LA ESCUELA ESTÁ EN SESIÓN	Puede trabajar hasta 30 horas semanales. No antes de las 6:30 a. m. ni después de las 11 p. m. y por no más de 8 horas al día cuando la escuela está programada para el día siguiente, excepto en días festivos o domingos. En los días en que no hay clases, no hay restricciones de horario.	Puede trabajar hasta 15 horas semanales. No antes de las 7 a. m. ni después de las 7 p. m. y por no más de 3 horas al día en los días escolares, cuando sigue un día escolar. Puede trabajar hasta 8 horas el viernes, sábado, Domingo, y en los días no escolares, cuando no siguen los días escolares, hasta las 9 p. m., por un máximo diario de 3 horas en días escolares, 8 horas en días no escolares; el máximo semanal es de 18 horas; no antes de las 7 a. m. ni después de las 7 p. m. Nota: La aplicación de la ley estatal permite a este grupo de edad trabajar hasta 8 horas en los días en que no siguen a días escolares, hasta las 7 p. m.
HORAS DE TRABAJO, CUANDO LA ESCUELA NO ESTÁ EN SESIÓN (vacaciones de verano; recesos de invierno y primavera)	Sin limitaciones Nota: Las ocupaciones peligrosas todavía se aplican a los menores.	Florida: Puede funcionar por hasta 8 horas por día y hasta 40 horas por semana; no podrá trabajar antes de las 7 a. m. ni después de las 9 p. m.
DÍAS POR SEMANA	Los menores de 15 años o menos no pueden trabajar más de 6 días consecutivos en una semana.	
DESCANSOS	Los menores de 15 años o menos sin un descanso de 30 minutos después de trabajar 4 horas consecutivas, aplicable a los menores de 17/16 años cuando trabajan 8 horas o más.	
AGRICULTURA	Florida: Los menores que participen en trabajos agrícolas, fuera de la finca de sus padres o tutores, deberán cumplir con las mismas restricciones que en otros trabajos.	

OCUPACIONES RESTRINGIDAS Esta sección representa el Capítulo 450.061-Ocupaciones Peligrosas Prohibidas, Excepciones. Tenga en cuenta que HB917 (2024) autoriza a los menores de 16/17 años a trabajar en la construcción de casas si el menor: ha obtenido su certificación OSHA 10; está bajo la supervisión directa de una persona mayor de 21 años con al menos 2 años de experiencia relacionada y tiene su Certificación OSHA 10; no está trabajando en ningún andamio, techo, superestructura o escalera de más de 6 pies; y no viola ninguna regla de OSHA o ley federal relacionada con menores en el lugar de trabajo. El Estado de Florida ha incorporado las 17 Ocupaciones Peligrosas (H0) de la FLSA a la Regla de Trabajo Infantil de Florida. Para obtener más información sobre las HO de FLSA, comuníquese con la División de Horas y Salarios del Departamento de Trabajo de EE. UU., Trabajo infantil | Departamento de Trabajo de EE. UU. (dol.gov)

Los menores de 18 años no podrán trabajar en las siguientes ocupaciones:
- Trabajar con o cerca de explosivos o sustancias radioactivas
- Operando vehículos motorizados
- Talando o aserrando
- Operando máquinas procesadoras de carne motorizadas, incluyendo cortadoras de carne y verduras, mataderos, empacando, procesando o renderizando carne.
- Trabajando en andamios, techos o escaleras de más de 6 pies; o construyendo edificios no residenciales
- Derrumbando, demoliendo o excavando
- Ocupaciones en minería
- Operando equipos motorizados de panadería; máquinas de conformado, punzonado y cizallado de metales; carpintería, productos de papel o máquinas elevadoras
- Fabricando productos de ladrillos y tejas.
- Operando sierras circulares, sierras de cinta y cizallas de guillotina
- Trabajando con gases comprimidos a presiones por encima de 40 p.s.i.
- Trabajando con o cerca de sustancias tóxicas, corrosivas o pesticidas.
- Extinguiendo incendios
- Trabajando con aparatos eléctricos o cableado.
- Operando o ayudando a operar tractores de más de 20 caballos de fuerza PTO, montacargas, equipos de movimiento de tierras, cualquier maquinaria cosechadora, plantación o arado o cualquier maquinaria en movimiento.

Los menores de 14 y 15 años no podrán trabajar en estas ocupaciones:
- Operando cualquier maquinaria motorizada que no sean máquinas de oficina, incluyendo todas las cortadoras y cortacéspedes eléctricos.
- Manteniendo o reparando de máquinas o equipos.
- Trabajando en congeladores o refrigeradores de carne.
- Operando, configurando, ajustando o limpiando cortadoras, picadoras, picadoras para carne o verduras y cortadoras de alimentos y batidoras de panadería eléctricas.
- Operando vehículos de motor
- Ocupaciones de fabricación, minería o procesamiento donde se fabriquen, extraigan o procesen bienes.
- Cocinando (se aplican algunas excepciones) y horneando.
- Trabajando en ocupaciones de transporte, almacén y almacenamiento,
- Comunicaciones y construcción (excepto oficina); salas de calderas o máquinas
- Cargando y descargando camiones
- Trabajando en servicios públicos de mensajería.
- Manejando ciertos animales peligrosos
- Realizando ventas puerta a puerta de productos como empleo (aplican algunas excepciones)
- Pintando con pistola

EXCEPCIONES

Restricciones horarias – (solo las restricciones horarias; se aplican restricciones de peligros hasta los 18 años).
- Menores que han estado casados
- Menores que se hayan graduado de una escuela secundaria acreditada o tengan un diploma equivalente a la escuela secundaria.
- Menores de 16/17 años que estén inscritos en un programa de educación en casa o en un programa escolar de instrucción virtual aprobado.
- Menores de 16/17 años que hayan obtenido una exención que les permita trabajar más de 30 horas por semana. La limitación de 40 horas todavía se aplica.
- Menores que tengan exenciones de una escuela pública K-12 o cumplimiento de trabajo infantil con restricciones horarias específicas.
- Una orden judicial puede autorizar una exención de las restricciones horarias.

EXCEPCIONES

Restricciones de edad — (a partir de los requisitos de edad; las restricciones de peligro aún se aplican hasta los 18 años).
- Menores de edad que trabajen para sus padres propietarios del negocio en ocupaciones no declaradas peligrosas.
- Páginas en la legislatura de Florida
- Los menores en la industria del entretenimiento registrados en el Cumplimiento sobre Trabajo Infantil según lo prescrito en las secciones 450.012 y 450.132, F.S.
- Una orden judicial puede autorizar una exención de las restricciones de edad.

EXENCIONES PARCIALES La ley de trabajo infantil de Florida está diseñada para servir y proteger a los menores y alentarlos a permanecer en la escuela. En ocasiones, algunos menores pueden sentir que la ley entra en conflicto con sus intereses o con las circunstancias de su vida; por lo tanto, tienen derecho a solicitar una exención de la ley. Si un menor asiste a una escuela pública K-12, el distrito escolar local puede obtener y otorgar una exención. Todos los demás menores pueden solicitar una solicitud comunicándose con el Programa de Trabajo Infantil del Departamento de Regulación Comercial y Profesional. Las solicitudes de exención se revisan y conceden según el caso. Para calificar, los solicitantes deben demostrar que deben darles una exención de ciertos requisitos de la ley de Florida. Los empleadores deben conservar una copia de las exenciones parciales de los empleados que sean menores de edad.

MULTAS Florida: El empleo de menores en violación de las leyes de trabajo infantil de Florida puede resultar en multas de hasta $2,500 por delito y/o ser culpable de un delito menor de segundo grado. FLSA: Multas máximas de hasta $11,000 por menor/por infracción.

COMPENSACIÓN LABORAL Florida: Si un menor lesionado está empleado en violación de cualquier disposición de las leyes de trabajo infantil de Florida, el empleador puede estar sujeto a hasta el doble de la compensación que de otro modo se pagaría según la ley de Compensación Laboral de Florida.

REQUISITOS DE PUBLICACIÓN Florida: Todos los empleadores de menores deben publicar en un lugar visible de la propiedad o lugar de empleo, donde pueda leerse fácilmente, un cartel que notifique a los menores sobre las leyes de trabajo infantil de Florida. Para obtener información sobre las leyes de Florida, comuníquese cont: Departamento de Regulación Comercial y Profesional de Florida • Programa de Trabajo Infantil 2601 Blair Stone Road • Tallahassee, Florida 32399-2212 • Teléfono 850.488.3131; Número gratuito 1.800.226.2536 • www.myfloridalicense.com

Para obtener información sobre las leyes federales, comuníquese con el Departamento de Trabajo de EE. UU., División de Salarios y Horas, que figura en el directorio telefónico bajo Gobierno de EE. UU.; Trabajo infantil | Departamento de Trabajo de EE. UU. (dol.gov)
El Departamento de Regulación Empresarial y Profesional de Florida y el Departamento de Trabajo de los Estados Unidos
"Trabajando juntos para la fuerza laboral de Florida"

04/2024 s.450.045(2), F.S.

Empleados:

- **Su empleador** está registrado en el Departamento de Hacienda de Florida como empleador responsable,según la Ley de Asistencia de Reempleo de Florida. Esto significa que **Ustedes**, como empleados, están cubiertos por el Programa de Asistencia de Reempleo, previamente conocido como Programa de Compensación por Desempleo.
- **Los impuestos de Asistencia de Reempleo** financian los beneficios que se pagan a los trabajadores desempleados que reúnen los requisitos. **Esos impuestos son pagados por su empleador y, según la ley,no se pueden descontar de los salarios de los empleados**.
- Usted puede ser apto para recibir beneficios de asistencia de reempleo si reúne los siguientes requisitos:
  1. Debe estar total o parcialmente desempleado y no debe ser por causa atribuible a Usted.
  2. Debe solicitar los beneficios en **https://connect.myflorida.com**.
  3. Deber registrarse para trabajar en **www.employflorida.com**.
  4. Debe tener una historia de empleo y salarios suficientes.
  5. Debe hallarse **Capaz** para trabajar y **Disponible**.
- Usted puede presentar una reclamación por desempleo parcial por aquella semana en la que trabaje menos del horario completo debido a la falta de trabajo, si sus salarios durante esa semana son menores que el monto de su beneficio semanal.
- Usted debe informar todos sus ingresos mientras esté reclamando beneficios. Dejar de informarlos es un delito grave del tercer grado que conlleva una penalidad máxima de 5 años de cárcel y una multa de $5,000.
- Los despidos relacionados con la conducta laboral indebida podrían conllevar la descalificación con un período de penalidad Y la descalificación permanecería en vigencia hasta que gane una cantidad establecida de salarios en el nuevo empleo.
- Abandonar voluntariamente el trabajo sin causa justificada atribuible al empleador podría conllevar la descalificación hasta que gane una cantidad establecida de salarios en el nuevo empleo.
- Si tiene alguna pregunta con respecto a los beneficios de asistencia de reempleo, comuníquese con el Departamento de Oportunidad Económica, Programa de Asistencia de Reempleo en:

Departamento de Comercio de Florida
División de Servicios de la Fuerza Laboral
Programa de Asistencia de Reempleo
1-800-204-2418
www.floridajobs.org

FLORIDA Department of Economic Opportunity

Este aviso debe publicarse conforme a la Sección 443.151(1) Leyes de Florida, de la Ley del Programa de Asistencia de Reempleo de Florida.

RT-83SP
R. 08/23

LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ES LEY

La igualdad de oportunidades es ley
Es ilegal que este beneficiario de asistencia financiera federal discrimine por los siguientes motivos:
- contra cualquier individuo en los Estados Unidos por motivos de raza, color, religión, sexo, origen nacional, edad, discapacidad, afiliación política o creencias; y
- contra cualquier beneficiario de programas asistidos financieramente bajo el Título I de la Ley de Oportunidades e Innovación de la Fuerza Laboral (WIOA), basándose en el estado de ciudadanía del beneficiario, o su participación en cualquier programa o actividad asistido financieramente bajo el Título I de WIOA.

El beneficiario no debe discriminar en ninguna de las siguientes áreas:
- al decidir quién será admitido o tendrá acceso a cualquier programa o actividad con asistencia financiera bajo el Título I de WIOA;
- al brindar oportunidades o tratar a cualquier persona con respecto a dicho programa o actividad; o
- al tomar decisiones laborales en la administración de dicho programa o actividad, o en relación con este.

Qué hacer si cree que ha sufrido discriminación

Si cree que ha sido objeto de discriminación en virtud de un programa o actividad con asistencia financiera bajo el Título I de WIOA, puede presentar una queja dentro de los 180 días siguientes a la fecha de la presunta discriminación ante:

Julisa Nnorom, Oficial de Igualdad de Oportunidades, Oficina de Derechos Civiles (OCR) Departamento de Comercio de Florida
Caldwell Building - MSC 150
107 East Madison Street
Tallahassee, Florida 32399-4129

OR

El Director
Centro de Derechos Civiles (CRC)
Departamento de Trabajo de EE. UU.
200 Constitution Avenue NW
Room N-4123
Washington, DC 20210

Si presenta su queja ante la Oficina de Derechos Civiles (OCR), debe esperar hasta que la OCR emita un Aviso de acción definitiva por escrito, o hasta que hayan pasado 90 días (lo que ocurra primero), antes de presentarla ante el Centro de Derechos Civiles (CRC). (Consulte la dirección antes mencionada).
Si la OCR no le entrega un Aviso de acción definitiva por escrito dentro de los 90 días siguientes al día en que presentó su queja, no tiene que esperar a que la OCR emita ese Aviso antes de presentar una queja ante el CRC. Sin embargo, debe presentar su queja ante el CRC dentro de los 30 días posteriores a la fecha límite de 90 días (en otras palabras, dentro de los 120 días siguientes al día en que presentó su queja ante la OCR).
Si la OCR le entrega un Aviso de acción definitiva por escrito sobre su queja, pero no está satisfecho con la decisión o resolución, puede presentar una queja ante el CRC. Debe presentar su queja ante el CRC dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que recibió el Aviso de acción definitiva.

Para más información o presentar una queja, comuníquese con
la Oficina de Derechos Civiles
Florida Department of Commerce
Caldwell Building – MSC 150
107 East Madison Street Tallahassee,
Florida 32399-4129
Teléfono: 850-921-3205
Fax: 850-921-3122 Email: Derechos.Civiles@commerce.fl.gov
TTY a través del Servicio de retransmisión de Florida (FRS): 711
Un empleador/programa que ofrece igualdad de oportunidades
Contamos con ayudas y servicios auxiliares para personas con discapacidades según se soliciten.

FLORIDACOMMERCE

FLORIDA LAW PROHIBITS DISCRIMINATION BASED ON:
RACE, COLOR, RELIGION, SEX, NATIONAL ORIGIN, DISABILITY, AGE, PREGNANCY OR MARITAL STATUS
WHAT IS COVERED UNDER THE LAW:
• EMPLOYMENT • PUBLIC ACCOMMODATIONS
• RETALIATION AFTER FILING A CLAIM
• STATE EMPLOYEE WHISTLE-BLOWER RETALIATION
If you feel that you have been discriminated against, visit our web site or call us!
FLORIDA COMMISSION ON HUMAN RELATIONS
4075 Esplanade Way, Suite 110
Tallahassee, Florida 32399 | **http://FCHR.state.fl.us**
Phone: **(850) 488-7082** Voice Messaging: **1-800-342-8170**

Florida Commission on Human Relations FCHR

LA LEY DE LA FLORIDA PROHIBE DISCRIMINACIÓN BASADA EN:
RAZA, COLOR, RELIGIÓN, SEXO, ORIGEN NACIONAL, INCAPACIDAD, EDAD, EMBARAZO, O ESTADO CIVIL.
LO QUE ESTÁ CUBIERTO BAJO LA LEY:
• EMPLEO • LUGARES DE ACOMODO PÚBLICO • ACCIÓN VENGATIVE DESPUES DE PRESENTAR UNA QUEJA • ACCIÓN VENGATIVA EN CONTRA DE PRESENTAR UNA QUEJA BAJO LALEY DE "SOPLAÓN" (WHISTLE-BLOWER)
¡Si usted siente que ha sido discriminado, visite nuestra página web o llámenos!
LA COMISIÓN DE RELACIONES HUMANAS DE LA FLORIDA
4075 Esplanade Way Suite 110,
Tallahassee, Florida 32399 | **http://FCHR.state.fl.us**
Teléfono: **(850) 488-7082 - Correo de Voz: 1-800-342-8170**

FLORIDA COMMERCE

El salario mínimo de Florida
Aviso a los empleados

A partir del día 30 de septiembre de 2024, el salario mínimo de Florida será de $13.00 por hora, con un salario mínimo de al menos $9.98 por hora para empleados que reciben propinas, además de las propinas, hasta el 29 de septiembre de 2025.

El 3 de noviembre de 2020, los votantes de Florida aprobaron una enmienda constitucional estatal para que el salario mínimo estatal sea incrementado gradualmente cada año hasta alcanzar los $15.00 por hora el 30 de septiembre de 2026. El 30 de septiembre de 2024, el salario mínimo de Florida incrementará a $13.00 por hora. En lo sucesivo, el salario mínimo de Florida incrementará $1.00 anualmente hasta alcanzar los $15.00 por hora el 30 de septiembre de 2026. A partir del año 2027, el salario mínimo se ajustará anualmente en función de la inflación.

Los empleadores no podrán tomar represalias contra los empleados que ejerzan su derecho a recibir el salario mínimo. Entre los derechos que la Constitución Estatal de Florida protege se encuentran los siguientes:

• presentar una queja por un presunto incumplimiento por parte de un empleador con los requisitos salariales mínimos legales.

• Informar a cualquier persona sobre un presunto incumplimiento por parte de un empleador con los requisitos salariales mínimos legales.

• informar a cualquier persona acerca de sus derechos potenciales que pueda tener conforme a la Sección 24, Artículo X de la Constitución Estatal y ayudar a la persona a ejercer dichos derechos.

Un empleado que no haya recibido el salario mínimo legal después de que su empleador haya sido notificado y se le haya establecido un plazo de quince (15) días para resolver cualquier reclamación por impagos salariales tiene derecho a interponer una acción civil en un tribunal de justicia contra dicho empleador para recuperar los salarios atrasados, así como daños y perjuicios y honorarios de abogados.

Un empleador declarado responsable de infringir intencionadamente los requisitos salariales mínimos está sujeto a una multa de $1,000 por infracción pagadera al Estado. El Procurador General u otro funcionario designado por la Legislatura puede interponer una acción civil para hacer cumplir los requisitos pertinentes a salarios mínimos.

Para más detalles, véase la Sección 24, Artículo X de la Constitución Estatal de Florida y el artículo 448.110, Leyes de Florida.